

Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

RESOLUCION EXENTA N° 19/2012

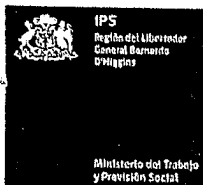
Rancagua, 31 de julio de 2012

VISTOS:

- 1.- Las leyes N° 18.575; N° 19.880; N° 20.128, artículo 14; 20.255, Título II, párrafo 6º, y el DFL N° 4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República,
- 2.- Las atribuciones otorgadas a los Directores Regionales por resolución N° 1483 de 2005 del Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional.
- 3.- El oficio ORD. N° 0982 de la sra. Directora de Presupuestos, de 11 de julio de 2012, que autoriza el arriendo del inmueble referido en la parte resolutive,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a raíz de las fuertes lluvias ocurridas en el mes de junio, el primer piso del local de la Sucursal de San Vicente de Tagua Tagua, donde se encuentra toda la atención de público, fue inundado por el rebalse de aguas lluvias y aguas servidas, a través de los baños del recinto. El lugar de atención se encuentra bajo el nivel de la calle. El personal y los equipos fueron trasladados de inmediato al segundo piso. Sin embargo, las emanaciones provenientes del primer piso hicieron también imposible el uso del segundo piso, por lo que debió procederse al cierre del local. Lo anterior avalado por informes de la autoridad sanitaria, del Instituto de Seguridad Laboral y del Sub Departamento de Arquitectura del I.P.S.
- 2.- Que, visto lo señalado en el considerando precedente, resultó urgente contratar el arriendo de un local para el funcionamiento de las dependencias de la Sucursal (CAP) de San Vicente de Tagua Tagua, a fin de permitir la continuidad de la prestación de los servicios del Instituto al público usuario, de acuerdo a la ley, y el cumplimiento de las políticas y objetivos de calidad del Instituto, para lo cual se buscaron locales disponibles en un área cercana a la actual ubicación del Centro de Atención Previsional, y que fueran aptos para dicha finalidad.
- 3.- Que para atender el señalado requerimiento se solicitó un presupuesto a don Raúl Alfredo Guajardo Astrain, que es dueño del inmueble ubicado en Avenida Germán Riesco N° 1385 de San Vicente de Tagua Tagua, inscrito a su nombre a Fojas 862 N° 1135 de 1989 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua, el cual cumple con los requisitos para la instalación del Centro de Atención Previsional por el lapso que se requiera para habilitar nuevamente el inmueble institucional, y atendida la urgencia, se procedió a celebrar el contrato respectivo;
- 4.- Que el Sr. Director Nacional del Instituto, por oficio Ord 10.979-161-15-A, del 27 de junio de 2012 solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización del contrato de arriendo de dicho inmueble, la que fue otorgada por oficio ORD. N° 0982 de la sra. Directora de Presupuestos, de 11 de julio de 2012.



Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

5.- Que con fecha 23 de junio de 2012 se firmó el respectivo contrato de arrendamiento, debidamente visado por el Apoyo Legal Regional, en los términos que se detallan en el texto que se transcribe.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arriendo del inmueble ubicado en Avenida Germán Riesco N° 1385 de San Vicente de Tagua Tagua, suscrito entre el Instituto de previsión Social y don Raúl Alfredo Guajardo Astrain el 23 de junio de 2012, instrumento del siguiente tenor literal:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
A
RAUL ALFREDO GUAJARDO ASTRAIN

En Rancagua a 23 de junio de 2012, entre el Instituto de Previsión Social, Rut N° 61.979.440-0, en adelante "el Instituto", representado por el Director Regional don Jaime Juan Daniel Pino Pozo, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Plaza de los Héroes 389 Ciudad de Rancagua, en adelante "el arrendatario", y don Raúl Alfredo Gerardo Guajardo Astrain, constructor civil, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Av. [REDACTED] en adelante "el arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

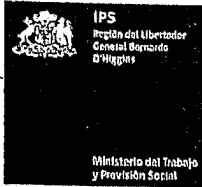
Don Raúl Alfredo Guajardo Astrain es dueño del inmueble ubicado en Avenida Germán Riesco N° 1385 de San Vicente de Tagua Tagua, inscrito a su nombre a Fojas 862 N° 1135 de 1989 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua. Lo adquirió por compra que hizo a doña Luz Marina, a don Raúl Ernesto y a don Osvaldo Humberto Guajardo Casas-Cordero, a doña Edulia Antonia Guajardo Rojas, a doña Hilma Josefina Rojas Cancino, por sí y en representación de sus hijos menores Ingrid Viviana, José Eduardo y Eda Mabel Guajardo Rojas; a don Patricio Alberto, a don Julio Hernán Guajardo Ortega, y a doña Enriqueta Ortega, según consta de la escritura de fecha 27 de diciembre de 1989 otorgada en la Notaría de don Eduardo Araya Rojas de Melipilla. Su Rol de avalúo es el 31-6, plano archivado bajo N° 50 al final del registro de propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

SEGUNDO:

Por este acto, don Raúl Alfredo Guajardo Astrain entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, parte del inmueble singularizado en la cláusula primera, cuya superficie alcanza a 130 metros cuadrados, señalada en el croquis que se adjunta al presente contrato y que forma parte del Lote C de este inmueble, que "el arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que éste se encuentra. El arriendo incluye además el derecho de uso del estacionamiento, y de las dependencias de cocina y casino del inmueble.

TERCERO:

El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, será destinado a las actividades propias del Instituto, incluyendo las de Chile Atiende, en la ciudad de San Vicente de Tagua Tagua.



Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será de 75 unidades de fomento mensuales calculadas al 1º de cada mes de arriendo.

QUINTO:

La renta de arrendamiento se pagará por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días del mes.

SEXTO:

"El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de electricidad, agua potable y teléfono. Atendido que en el lugar no existen medidores separados del resto del edificio, dichos consumos se cancelarán en la siguiente forma:

Electricidad: Consumo correspondiente a promedio mensual cancelado durante los meses de enero a junio 2012 por CAP IPS ubicado en Arturo Prat, N° 1090 de San Vicente de T.T., expresado en UF al primer día de cada mes vencido de arriendo por un monto de 3.92 UF mensual

Agua Potable: Consumo correspondiente a promedio mensual cancelado durante los meses de enero a junio 2012 por CAP IPS ubicado en Arturo Prat N° 1090 de San Vicente de T.T., expresado en UF al primer día de cada mes vencido de arriendo por un monto de 0.4 UF mensual.

Teléfono: Según Boleta de Servicio por líneas contratadas por IPS.

SEPTIMO:

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses contado desde la fecha de su inicio efectivo, según el acta de entrega que suscribirán las partes, prorrogable por periodos de seis meses si ninguna de las partes comunica a la otra la no renovación del contrato con una notificación de 60 días de anticipación. Sin embargo "El Arrendatario" se reserva el derecho de ponerle término al contrato, dando el aviso respectivo mediante carta certificada a través de Chile Express, en cualquier tiempo, con una notificación de 60 días a lo menos.

OCTAVO:

"El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo. El local se entrega en el estado y con los artículos y artefactos que se detallan en inventarios anexos, los que, firmados por el arrendador y el arrendatario, forman parte integrante del presente instrumento, los que deben ser restituidos al final del contrato.

NOVENO:

"El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de exclusivo cargo, y siempre que estos no afecten la estructura misma de la propiedad. Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendador" podrá manifestar por escrito su deseo de adquirir tales mejoras, y en tal caso ambas partes podrán acordar el precio de las mismas. A falta de



Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

acuerdo, "El Arrendatario" deberá retirar dichas mejoras y restituir los bienes arrendados en las mismas condiciones recibidas, conforme se señala en la cláusula octava precedente.

DÉCIMO:

"El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes y ocupantes, así como a mantener en buen estado el área verde de la propiedad arrendada. Al término del contrato se efectuará un acta de devolución, en la que se consignarán los eventuales deterioros y reparaciones que deban efectuarse, asumiendo "El Arrendatario" la obligación del pagar el valor que resultare, considerando el desgaste natural por el correcto uso de los bienes muebles.

UNDÉCIMO:

"El Arrendador" tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, y sobre todo acceso al tablero general de electricidad de uso común, ante una emergencia, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso en todo momento, para tal efecto "El Arrendador" contará con llave de acceso a las dependencias y código de alarma para cuando ésta esté activada, siendo de exclusiva responsabilidad de "El Arrendador" su ingreso a la parte arrendada. Deberá en todo caso dar aviso al Jefe de la Sucursal del IPS de San Vicente de su ingreso, el primer día hábil siguiente a éste.

DUODÉCIMO:

Se deja establecido que "El Arrendatario" cancelara el primer mes de arriendo según siguiente detalle:

- 1.- Mes de arriendo correspondiente a Julio 75 U.F. calculadas al 01/07/2012
 - 2.- Mes de garantía correspondiente a 75 U.F. calculadas al 01/07/2012
 - 3.- Ocupación del local, desde el 23/06/2012, 8 días de Junio, 20 U.F.
- Cantidad a cancelar el primer mes de arriendo 170 U.F. al 01/07/2012

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO:

Se deja constancia que la autorización de la Dirección de Presupuestos para efectuar el arriendo materia de este contrato, consta del Ordinario N° 0982 de 11 de julio de 2012 de la Sra. Directora de Presupuestos, dirigido al Sr. Director del Instituto de Previsión Social.

PERSONERÍA:

La personería de don Jaime Juan Daniel Pino Pozo para representar al Instituto de Previsión Social consta de la Resolución N° 236 del 30 de mayo de 2012 que lo designa Director Regional del Instituto de Previsión Social en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y de la Resolución N° 1483 de 2005 del Instituto de Normalización Previsional, que contiene las facultades delegadas en los Directores Regionales del Instituto.

FIRMAN LAS PARTES




Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243


2.- Designase como administradores del Contrato, a los funcionarios que a continuación se indican:

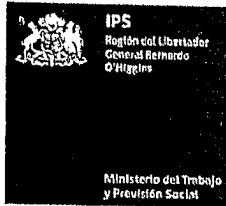
- Administrador Titular: Francisco Parraguez Bravo, RUT [REDACTED] Grado 6 Escalafón Profesional, a contrata, Jefe de Centro de Atención Previsional IPS San Vicente de Tagua Tagua, Sexta Región;
- Administrador Suplente: Edith Urra Contreras, RUT [REDACTED] Grado 12, Escalafón Técnico, a contrata, ejecutiva de finanzas CAP IPS San Vicente de Tagua Tagua, Sexta Región.

3.- Impútese el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento al Subtítulo 22 del Presupuesto del Instituto de Previsión Social.

Comuníquese al Departamento de Administración e Inmobiliaria, al Abogado de Apoyo Legal Regional, al arrendador del inmueble, al Coordinador de Administración Regional y administradores designados. Cúmplase por Secretaría Regional y Regístrese.


Jairo Pino Pozo
Director Regional
Instituto de Previsión Social
Región del Libertador Bernardo O'Higgins


MGP/2012



Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A

RAUL ALFREDO GUAJARDO ASTRAIN

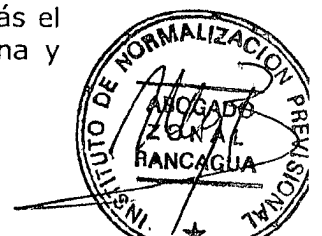
En Rancagua a 23 de junio de 2012, entre el Instituto de Previsión Social, Rut N° 61.979.440-0, en adelante "el Instituto", representado por el Director Regional don Jaime Juan Daniel Pino Pozo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza de los Héroes 389 Ciudad de Rancagua, en adelante "el arrendatario", y don Raúl Alfredo Gerardo Guajardo Astrain, constructor civil, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Av. [REDACTED], en adelante "el arrendador", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

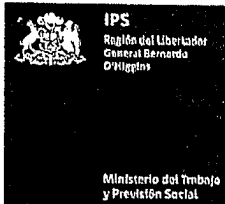
PRIMERO:

Don Raúl Alfredo Guajardo Astrain es dueño del inmueble ubicado en Avenida Germán Riesco N° 1385 de San Vicente de Tagua Tagua, inscrito a su nombre a Fojas 862 N° 1135 de 1989 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Vicente de Tagua Tagua. Lo adquirió por compra que hizo a doña Luz Marina, a don Raúl Ernesto y a don Osvaldo Humberto Guajardo Casas-Cordero, a doña Edulia Antonia Guajardo Rojas, a doña Hilma Josefina Rojas Cancino, por sí y en representación de sus hijos menores Ingrid Viviana, José Eduardo y Eda Mabel Guajardo Rojas; a don Patricio Alberto, a don Julio Hernán Guajardo Ortega, y a doña Enriqueta Ortega, según consta de la escritura de fecha 27 de diciembre de 1989 otorgada en la Notaría de don Eduardo Araya Rojas de Melipilla. Su Rol de avalúo es el 31-6, plano archivado bajo N° 50 al final del registro de propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

SEGUNDO:

Por este acto, don Raúl Alfredo Guajardo Astrain entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, parte del inmueble singularizado en la cláusula primera, cuya superficie alcanza a 130 metros cuadrados, señalada en el croquis que se adjunta al presente contrato y que forma parte del Lote C de este inmueble, que "el arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que éste se encuentra. El arriendo incluye además el derecho de uso del estacionamiento, y de las dependencias de cocina y casino del inmueble.





Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

TERCERO:

El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, será destinado a las actividades propias del Instituto, incluyendo las de Chile Atiende, en la ciudad de San Vicente de Tagua Tagua.

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será de 75 unidades de fomento mensuales calculadas al 1º de cada mes de arriendo.

QUINTO:

La renta de arrendamiento se pagará por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días del mes.

SEXTO:

"El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de electricidad, agua potable y teléfono. Atendido que en el lugar no existen medidores separados del resto del edificio, dichos consumos se cancelarán en la siguiente forma:

Electricidad: Consumo correspondiente a promedio mensual cancelado durante los meses de enero a junio 2012 por CAP IPS ubicado en Arturo Prat N° 1090 de San Vicente de T.T. , expresado en UF al primer día de cada mes vencido de arriendo por un monto de 3.92 UF mensual

Agua Potable: Consumo correspondiente a promedio mensual cancelado durante los meses de enero a junio 2012 por CAP IPS ubicado en Arturo Prat N° 1090 de San Vicente de T.T., expresado en UF al primer día de cada mes vencido de arriendo por un monto de 0.4 UF mensual.

Teléfono: Según Boleta de Servicio por líneas contratadas por IPS.

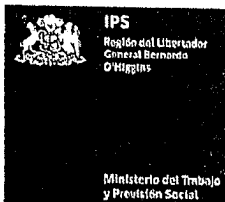
SEPTIMO:

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses contado desde la fecha de su inicio efectivo, según el acta de entrega que suscribirán las partes, prorrogable por períodos de seis meses si ninguna de las partes comunica a la otra la no renovación del contrato con una notificación de 60 días de anticipación. Sin embargo "El Arrendatario" se reserva el derecho de ponerle término al contrato, dando el aviso respectivo mediante carta certificada a través de Chile Express, en cualquier tiempo, con una notificación de 60 días a lo menos.

OCTAVO:

"El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo. El local se entrega en el estado y con los artículos y artefactos que se detallan en inventarios anexos, los que, firmados por el





Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

arrendador y el arrendatario, forman parte integrante del presente instrumento, los que deben ser restituidos al final del contrato.

NOVENO:

"El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de exclusivo cargo, y siempre que estos no afecten la estructura misma de la propiedad. Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendador" podrá manifestar por escrito su deseo de adquirir tales mejoras, y en tal caso ambas partes podrán acordar el precio de las mismas. A falta de acuerdo, "El Arrendatario" deberá retirar dichas mejoras y restituir los bienes arrendados en las mismas condiciones recibidas, conforme se señala en la cláusula octava precedente.

DÉCIMO:

"El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufiere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes y ocupantes, así como a mantener en buen estado el area verde de la propiedad arrendada. Al término del contrato se efectuará un acta de devolución, en la que se consignarán los eventuales deterioros y reparaciones que deban efectuarse, asumiendo "El Arrendatario" la obligación del pagar el valor que resultare, considerando el desgaste natural por el correcto uso de los bienes muebles.

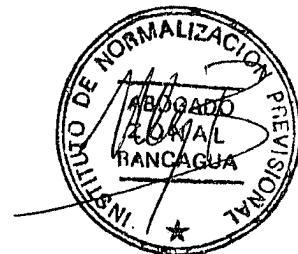
UNDÉCIMO:

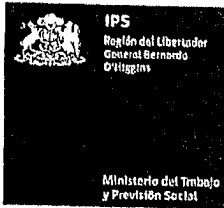
"El Arrendador" tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, y sobre todo acceso al tablero general de electricidad de uso común, ante una emergencia, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso en todo momento, para tal efecto "El Arrendador" contará con llave de acceso a las dependencias y código de alarma para cuando ésta esté activada, siendo de exclusiva responsabilidad de "El Arrendador" su ingreso a la parte arrendada. Deberá en todo caso dar aviso al Jefe de la Sucursal del IPS de San Vicente de su ingreso, el primer día hábil siguiente a éste.

DUODÉCIMO:

Se deja establecido que "El Arrendatario" cancelara el primer mes de arriendo según siguiente detalle:

- 1.- Mes de arriendo correspondiente a Julio 75 U.F. calculadas al 01/07/2012
- 2.- Mes de garantía correspondiente a 75 U.F. calculadas al 01/07/2012
- 3.- Ocupación del local, desde el 23/06/2012, 8 días de Junio, 20 U.F. Cantidad a cancelar el primer mes de arriendo 170 U.F. al 01/07/2012





Dirección IPS Región de O'Higgins
Plaza de los Héroes N° 389 – RANCAGUA
Teléfonos 231881 – 225286 – 230243

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

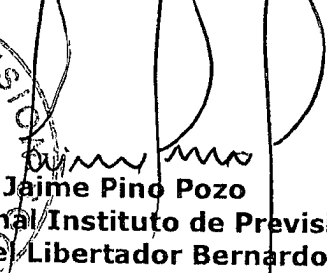

DÉCIMO CUARTO:

Se deja constancia que la autorización de la Dirección de Presupuestos para efectuar el arriendo materia de este contrato, consta del Ordinario N° 0982 de 11 de julio de 2012 de la Sra. Directora de Presupuestos, dirigido al Sr. Director del Instituto de Previsión Social.

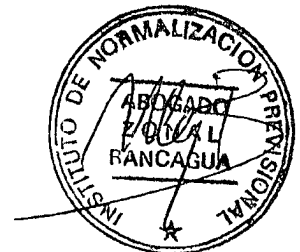
PERSONERÍA:

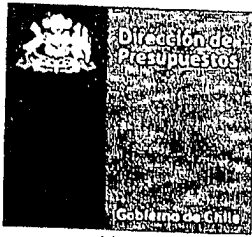
La personería de don Jaime Juan Daniel Pino Pozo para representar al Instituto de Previsión Social consta de la Resolución N° 236 del 30 de mayo de 2012 que lo designa Director Regional del Instituto de Previsión Social en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, y de la Resolución N° 1483 de 2005 del Instituto de Normalización Previsional, que contiene las facultades delegadas en los Directores Regionales del Instituto.


Raúl Alfredo Guajardo Astrain
Cédula de Identidad 



Jaime Pino Pozo
Director Regional Instituto de Previsión Social
Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins

Mgp/Mgz/2012





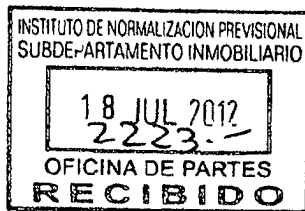
Dipres 149 SS
06.07.12



ORD.Nº 0982 /

ANT.: Ord. N° 10979-161-15
del Instituto de
Previsión Social.

MAT.: Autorización para
arriendo de inmueble
que indica.



SANTIAGO, 11 JUL. 2012

DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

1. Mediante oficio del antecedente Ud. ha tenido a bien solicitar de esta Dirección de Presupuestos, autorización para el arriendo de un inmueble destinado a oficinas del Instituto de Previsión Social, en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, en atención a que las actuales dependencias, propiedad del Instituto, se vieron afectadas por las precipitaciones caídas durante los días 13 y 15 de junio del presente año.
2. Analizados los antecedentes, cúmpleme informar a Ud. que este Ministerio autoriza a ese Servicio el arriendo del inmueble ubicado en avenida Germán Riesco N° 1385, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, por un monto de UF 75 mensuales y una vigencia de doce meses a partir del 25 de junio de 2012, considerando la situación de urgencia manifiesta y renovable por períodos de seis meses.
3. La presente autorización se otorga en el entendido que el referido gasto se financiará con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo del presupuesto vigente de ese Servicio.

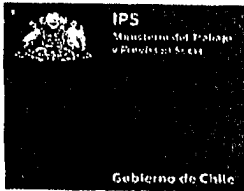
Saluda atentamente a Ud.,

17 JUL 2012



Rosanna Costa Costa
DIRECTORA
ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

IPS PROVIDENCIA DEPTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
Nº FOLIO	10949161-16
FECHA	13/7/12
DESTINO	Subdirector de Finanzas y Adm. para me con documentos e instruc ciones.
FIRMA	<i>[Signature]</i>



DIRECCIÓN NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Huérfanos 886, piso 2, Santiago
Teléfonos 870 8624 - 870 8776
www.ips.gob.cl

ORD. N° 10979-161-151-A

ANT. : Requerimiento del señor Director Regional IPS, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, manifestado en Ordinario N° 261 de fecha 25.06.2012.

MAT. : Solicita autorización para celebrar contrato de arrendamiento sobre inmueble que indica.

SANTIAGO, **27 JUN 2012**

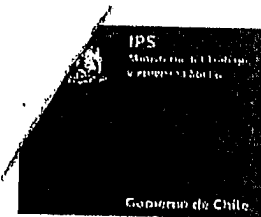
DE : DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A : SEÑORA DIRECTORA DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

Conforme lo señalado en la Circular N° 57, del año 2011, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones específicas sobre ciertas materias de orden financieras, en particular acerca de la aplicación del Art. 14 de la Ley N° 20.128, disposición que establece que los Servicios Públicos regidos por el D.L. N° 1263, del año 1975, requieren autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante "Contratos de arrendamientos con opción de compra o adquisición u otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro con la obtención de la propiedad o el uso o goce de ciertos bienes, y determinados servicios", vengo en solicitar su autorización para celebrar un contrato de arrendamiento sobre el Local del inmueble ubicado en avenida Germán Riesco N° 1385, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, con una superficie aproximada de 130 mts² construidos, cuya renta de arrendamiento mensual asciende a UF 75.

Es del caso señalar a usted, que el Instituto de Previsión Social desarrollaba sus funciones en el inmueble de su dominio ubicado en calle Arturo Prat N° 1090, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, el cual los días 13 y 15 de junio, como consecuencia de las precipitaciones caídas en dicha semana, fue inundado por el rebalse de aguas lluvias y aguas servidas a través de los baños del Recinto.

Ante dicha emergencia, la autoridad sanitaria de la Región procedió a cerrar temporalmente el inmueble, por lo que este Servicio ha visto gravemente afectado en su capacidad operativa de atención de sus usuarios.



ruidos ambientales e intervención de parte del techo (piso del segundo piso) para la colocación de un ascensor para discapacitados.

Atendidas las condiciones inmobiliarias de San Vicente, y luego de un recorrido y averiguación al respecto, se pudo ubicar sólo un local que cumple con los requisitos que requiere el Servicio para su funcionamiento, y que se encontraba disponible de inmediato.

Debido a que se ignora hasta el momento el plazo que puede demorar la solución del problema sanitario, por una parte, y por otra, la posibilidad de que, una vez solucionado dicho problema, se comience de inmediato la remodelación y habilitación definitiva del segundo piso como local de atención, es que estimamos prudente que el arriendo tenga una duración programada de doce meses, con la posibilidad de prórroga por otros seis meses, y también la de adelantar el término del contrato, si nuestras dependencias se encuentran habilitadas, dando aviso con sesenta días de anticipación.

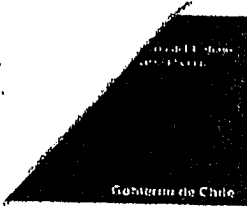
Aparte de los fundamentos de hecho ya expuestos, que justifican la urgencia del arriendo del local indicado precedentemente, ésta tiene su fundamento jurídico más inmediato en las normas y principios que se transcriben, respecto de la continuidad de su funcionamiento:

Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

- Artículo 3º: "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente..."
- Artículo 5º: "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública"
- Artículo 28º: "Los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua."
- Artículo 42º: "Los órganos de la Administración serán responsables del daño que causen por falta de servicio."

En el aspecto interno, la falta de atención al público, o la atención de éste en condiciones no adecuadas de higiene y seguridad, atenta directamente con la política y los objetivos de calidad de nuestro Instituto

Debido a la situación precedentemente señalada, y a fin de mantener la continuidad de atención a nuestros usuarios y beneficiarios, la cual se verá significativamente aumentada por la entrega del Bono Solidario de Alimentos y Bono de Invierno, entre otros beneficios, este Instituto se ha visto en la imperiosa necesidad de ubicar un inmueble en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, a fin de proseguir normalmente cumpliendo sus funciones como Sucursal, encontrando la posibilidad de arrendar el local del inmueble ubicado en avenida Germán Díaz Nº 4205, con una superficie aproximada de 120 m² construidos por una planta



Finalmente, y en atención a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, solicito a usted la autorización para suscribir el contrato de arrendamiento el local del inmueble ubicado en avenida Germán Riesco N° 1385, con una superficie aproximada de 130 mts.2, de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, por una renta de UF 75 mensuales, a contar del 25 de Junio de 2012, señalando que el plazo de vigencia del contrato sería por el período de doce meses, renovándose por seis meses, reservándose el Instituto la facultad de poner término al mismo, una vez que las obras de reparación y habilitación del inmueble propiedad del Instituto se encuentre finiquitadas.

El Instituto de Previsión Social, agradece desde ya a esa Dirección de Presupuestos su colaboración y cooperación en solucionar esta imprevista emergencia.

Saluda atentamente a Ud.



★ **FERNANDO BETTELEY SHAW**
Director Nacional
Instituto de Previsión Social

Incl.: Antecedente.

Distribución:

- Sr. Director Regional IPS, Libertador Bernardo O'Higgins
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Subdepartamento Inmobiliario
- Sección Propiedades
- Archivo


ESR/APR/ME/AMA.-
MINISTERIO DE INICIATIVA Y MOVIMIENTO SOCIAL